

BURITICÁ ARANGO, Esteban (2015): *Lógica y Derecho. Conceptos Fundamentales* (Bogotá, Editorial Leyer) 140 páginas.

Para quienes nos interesamos en indagar –en alguna medida– sobre trabajos de filosofía y teoría del derecho, no resulta novedoso saber que gran parte de los temas de los que tradicionalmente se han ocupado ha ido variando de forma especial en el último siglo. No obstante, sí puede parecernos notable el cambio que ha ocurrido con respecto a las perspectivas metodológicas y filosóficas, a través de las cuales estos problemas u objetos de reflexión han sido abordados por un número significativo de autores durante las últimas décadas. Prueba de ello es la marcada presencia e influencia (pero no por esto exclusiva) de algunas vertientes de filosofía analítica dentro de gran parte de los trabajos de teoría y filosofía del Derecho.

En estos trabajos se aprecia una clara orientación hacia procesos de reflexión bastante elaborados que exigen –cada vez más– escrutar en detalle, y de forma pormenorizada, cualquier postulado que pueda significarse como: ‘esencialista’, ‘idealista’, ‘fundamentalista’ o ‘metafísico’, y que sirva como soporte a alguna institución jurídica dentro de los temas clásicos sobre la iusfilosofía y la iusteoría contemporánea.

En el contexto descrito, podemos ubicar al libro: *Lógica y Derecho. Conceptos fundamentales*, de autoría del colombiano Esteban Buriticá. Autor cuyo trabajo previo –en otras publicaciones académicas– se ha encargado de reflexionar sobre temas como: normatividad del derecho, derrotabilidad y razonamiento jurídico, análisis lógico y lógica deóntica. Sin embargo, en las siguientes líneas solo nos ocuparemos de aludir de forma breve, pero con el mayor rigor posible, al texto que aquí nos ha convocado.

Dicho lo anterior, lo primero que conviene mencionar, es que este autor emplea un diseño estructural binario que organiza y divide al texto en dos grandes partes. En la primera parte, se detiene a reflexionar en torno a conceptos nodales –si se me permite catalogarlos así– de la teoría del derecho. Puesto que discute sobre conceptos como: validez, aplicabilidad y sistema jurídico (sobre los cuales no es menos cierto que ya se han elaborado bastantes, pero tal vez no suficientes trabajos). Mientras que, en la segunda parte del libro, se dedica –de forma exclusiva– a realizar un análisis bastante completo al renombrado dilema de Jorgensen; valiéndose para su elaboración, de herramientas e insumos propios del terreno de la lógica (lógica deóntica).

Aunque, para un potencial lector quizás la simple enunciación de las dos partes del libro ya brinda una idea –por lo menos– general sobre los contenidos del mismo; lo más interesante, y para gracia de discusión, es el hecho de que el autor asume explícitamente un enfoque iuspositivista, transversal a lo largo de todo su trabajo. Esta toma de postura se edifica sobre tres ejes tradicionales de dicha corriente, tales como: i) la tesis de las fuentes sociales, ii) la tesis de la separación necesaria entre derecho y moral, y iii) la tesis de la discrecionalidad judicial.

Lo cual resulta interesante, en mi opinión, si se tiene en cuenta que aunque no es su propósito y por tanto, vale aclarar que no lo desarrolla expresamente en el texto, los plan-

teamiento del autor permiten avizorar que la debilidad de muchas críticas antiiuspositivistas, radica en problemas de delimitación conceptual de la mayoría de sus tesis.

Para dar más contexto a este último planteamiento, tengamos que cuenta que luego de la segunda postguerra, en gran parte de occidente se llevaron a cabo a notables cambios jurídicos, políticos e institucionales que consolidaron los actuales Estados constitucionales. Pues bien, junto estos surgieron una serie de discursos teóricos, metodológicos e ideológicos con ciertos vestigios comunes (admitiendo la dificultad que comporta el hecho de agruparlos) bajo la denominación de 'neoconstitucionalismo'; que por lo general se encargan de describir, teorizar y evaluar los referidos cambios históricos. Sin embargo, en algunas ocasiones, estas teorías –cuyo mayor rendimiento se aprecia en el ámbito de la dogmática constitucional o de la teoría política– suelen emplearse de forma impropia en el plano de la teoría y filosofía del derecho, en la medida en que sus tesis se asocian a postulados anti iuspositivistas, cuyo propósito no es el de ser tesis dogmáticas neoconstitucionalistas o de teoría política. Siendo este marco de discusión en el que genera importantes reflexiones el trabajo en comentario.

Volviendo a la estructura del libro, indiquemos que el primer capítulo de la primera parte está dedicado a la noción de validez. En este se desarrolla, en primer lugar, la definición de validez cuando es planteada en función de su obligatoriedad o su pertenencia al sistema y; en segundo lugar, se realiza la introducción de aspectos –que de forma crítica, advierte el autor, son susceptibles de ser asumidos como– morales entre los criterios que determinan la validez de las normas jurídicas (como criterios necesarios y accidentales). Ante este escenario, Buriticá sostiene que la noción de validez como obligatoriedad conllevaría a asumir elementos ajenos al positivismo jurídico, que solo podrían fundamentarse: i) a partir de categorías que define como: 'trascendentales'; o ii) tomando en consideración algunas tesis derivadas de ciertos tipos de objetivismo moral. Por tanto, se ve abocado a concluir que –por razones conceptuales, siendo una de sus principales tesis– no es posible sostener que la validez de las normas jurídicas dependa de elementos sustanciales que no hayan sido consagrados en una norma jurídica.

Habiendo precisado las anotaciones hechas frente al concepto de validez, por su parte, en el segundo capítulo, Buriticá se concentra en reflexionar sobre el concepto de aplicabilidad. En este, toma parte de postulados de los iusteóricos argentinos Alchourrón y Bulygin para demostrar que la aplicabilidad y la validez no son nociones equivalentes, puesto que solo en algunas situaciones determinadas se dan relaciones de implicación entre ambas. Esto lo sitúa en un terreno escamoso frente al cual asume la tarea de reconstruir una noción de aplicabilidad a partir de criterios conceptuales. Noción que se caracteriza por oponerse diametralmente a la noción tradicional de aplicabilidad, según la cual, esta última se determina en función de las obligaciones que el sistema impone a los jueces en su calidad de operadores jurídicos primigenios.

Ante la necesidad imperiosa de atar y cohesionar sólidamente los contenidos de la primera parte del libro, desarrolla un tercer capítulo, dedicado a la noción de sistema jurídico. Planteando en él la distinción –que considera necesaria– entre su carácter dinámico y estático. Empero, su lectura, genera la siguiente inquietud: ¿por qué enfatiza en esta distinción? Ante lo cual, responde propositivamente con el planteamiento de la noción del orden

jurídico como una sucesión temporal de sistemas secuenciados de normas. Lo que termina dotando de mayor sistematicidad las reflexiones precedentes.

A diferencia de la primera parte del libro, la segunda –titulada *lógica y Derecho*– está referida al desarrollo de algunos análisis sobre la lógica deóntica. En esta parte, Buriticá toma como foco de trabajo el célebre dilema de Jorgensen. Frente al que realiza un ejercicio expositivo bastante completo (puesto que, en esta los subcapítulos solo giran en torno a dicho tema) sobre las distintas soluciones, posiciones y críticas que han sido planteadas por los principales filósofos y teóricos del derecho contemporáneo, permitiendo evidenciar su inclinación por algunas de estas respuestas. Alternativas que no enunciaré, dejando así la inquietud a la libre especulación y ojalá, a la posterior verificación del lector que me acompaña al compás de esta prosa.

En cuanto a los aspectos gramaticales de la obra, solo restaría indicar que cuenta con una muy buena redacción, de fácil y amena lectura; incluso en los apartes referidos a la lógica deóntica. Es sólida técnicamente, pero bien hilada y cohesionada como un buen trabajo analítico; especialmente, en cuanto a la forma precisa, pero a la vez reflexiva en la que se van presentando y rebatiendo los argumentos.

En síntesis, espero que esta recensión haya servido como un pretexto a título de invitación a la lectura y el debate de esta breve, pero interesante obra; que en mi concepto constituye una buena plataforma de estudio para adentrarse de forma más rigurosa en una nueva perspectiva sobre la revisión de temas imprescindibles para la filosofía del Derecho contemporáneo. Temas cuyo tratamiento realizado bajo presupuestos teóricos y metodológicos como los de la filosofía analítica, de seguro conllevarán a sendas epistemológicas que vale la pena transitar.

KENNIER JOSÉ GARAY HERAZO
Universidad de Antioquia